



ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL IV CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La Comisión Negociadora del IV Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en su reunión de 4 marzo de 2019,

ACUERDA

Primero.- Aprobar el IV Convenio Colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, con el texto y anexos adjuntos y con las siguientes premisas:

1. Establecer el período de vigencia del IV Convenio único hasta el 31 de diciembre de 2021.
- 2.- La financiación de las medidas contenidas en el presente convenio colectivo proviene en parte del Acuerdo de distribución de fondos adicionales de 4 de marzo de 2019. Los firmantes del presente Convenio aceptan expresamente el montante de dicha financiación y el origen de la misma a través del instrumento antes referido

Segundo.- Remitir el citado texto a la autoridad laboral competente según lo previsto en el artículo 90 del vigente Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con informe favorable del Ministerio de Hacienda y Función Pública (ahora, Hacienda y Política Territorial y Función Pública) de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para una vez efectuados los trámites oportunos proceder a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Las partes firmantes de este Convenio acuerdan, asimismo, negociar los criterios generales de los procesos de cambio de régimen jurídico a personal funcionario de carrera del personal laboral descrito en el Anexo II del citado texto, que contendrán, en todo caso, los siguientes aspectos:

1. Tipo de proceso selectivo a desarrollar para la conversión de personal laboral a personal funcionario de carrera.



2. Valoración de la experiencia y servicios prestados por los trabajadores y trabajadoras en el ámbito del Convenio único.
3. Mecanismos a aplicar para garantizar la permanencia en la localidad de destino del personal objeto del cambio de régimen jurídico, así como el mantenimiento de las retribuciones de los puestos de origen.

Cuarto.- La ejecución de las medidas contenidas en el IV Convenio único para el personal laboral de la Administración General de Estado está condicionada a la existencia de las disponibilidades presupuestarias necesarias.

**Por la Administración General del Estado
LA MINISTRA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA**

Meritxell Batet Lamaña

Por las Organizaciones Sindicales

CCOO

José M. Vera

UGT

Carlos Álvarez

CSIF

Francisco Camarillo

CIG

Rubén Méndez